Resolución Ministerial

Lima, 24 JUN. 2015 N° 167-2015-PCM

VISTO: El Oficio N° 224-2015-CGBVP/OA, de fecha 8 de junio de 2015, remitido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), sobre la aprobación de una donación proveniente de Japón;

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de la Carta de Donación s/n de fecha 20 de enero de 2015, la Asociación de Bomberos del Japón, efectúa la donación de dos (2) camiones de bomberos usados y tres (3) ambulancias usadas, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGVBP) para ser destinados a los servicios de emergencia de la referida entidad en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2015-CGBVP, de fecha 27 de marzo de 2015, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGVBP) acepta la donación realizada a su favor;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGVBP, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 049-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima del Callao no ha comunicado el levante de la mercancía;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación de Bomberos de Japón, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), consistente en dos (2) camiones de bomberos usados y tres (3) ambulancias usadas; valorizada en la suma de US$28,000.00 (Veintiocho mil y 00/100 dólares americanos); consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° ECLRKWCL-1025001, según detalle que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO I
LISTA DE BIENES MATERIA DE DONACIÓN

No.	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	AÑO	COLOR	Valor FOB-US$
1	CAMION BOMBEROS USADO	MITSUBISHI	Fuso	FP415J540127	8DC9 410684	1994	ROJO	8,000.00
2	CAMION BOMBEROS USADO	ISUZU	Elf	NKR71G-7403078	4HG1-574160	1999	ROJO	5,000.00
3	AMBULANCIA USADA	NISSAN	Paramedic	FPGE50-000039	VQ35 266969B	2004	BLANCO	5,000.00
4	AMBULANCIA USADA	TOYOTA	Hi-medic	VCH38-0002085	5VZ-1535899	2004	BLANCO	5,000.00
5	AMBULANCIA USADA	TOYOTA	Hi-medic	VCH38-0002084	5VZ-1754036	2004	BLANCO	5,000.00
						TOTAL US $		28,000.00

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
V°B°